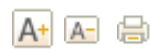


# Exequátur o pase de sentencias extranjeras

La sentencia respetará las normas establecidas en los Tratados Internacionales



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 10 de marzo de 2013 12:00 AM

Los solicitantes del *exequátur* de la sentencia de divorcio dictada por un tribunal extranjero contrajeron matrimonio en Venezuela según el Acta expedida por el Registro Civil respectivo. Años más tarde, fuera de Venezuela, obtienen sentencia de divorcio certificada. En la actualidad requieren darle valor a ese documento ante las autoridades venezolanas y para ello acuden a procurar el *exequátur* con su abogado.

Se desea mediante el procedimiento de *exequátur* que se reconozca, apruebe o autorice la validez en Venezuela de una sentencia de divorcio dictada fuera del territorio nacional. Una vez examinada la sentencia cuyo *exequátur* exigen, se evidencia que se trata de la disolución del vínculo conyugal.

El artículo 53 de la Ley de Derecho Internacional Privado (LDIP) prevé que: "las sentencias extranjeras tendrán efecto en Venezuela siempre que reúnan los siguientes requisitos... Que no versen sobre derechos bienes reales respecto a inmuebles situados en la República... ". Además se observa que al tiempo en que fue dictada la sentencia de divorcio en el extranjero, el domicilio conyugal no estaba ubicado en Venezuela, lo que da cumplimiento a otro requerimiento. La sentencia a la cual se tramita el otorgamiento del *exequátur* respetará las normas establecidas en los Tratados Internacionales suscritos y aprobados por Venezuela: estar apostillada y traducida al castellano, esto para que surta eficacia en suelo patrio. El citado artículo regula que la providencia extranjera para ser ejecutada en Venezuela no podrá ser incompatible con sentencia de data anterior que tenga validez en el territorio nacional; ni puede estar pendiente en la República Bolivariana de Venezuela juicio que verse sobre el mismo objeto y entre las mismas partes, iniciado con anterioridad a dicha sentencia extranjera.

El Juzgado Superior competente que conocerá los trámites del *exequátur*, luego de verificar que se haya dado cumplimiento a cada uno de los supuestos de lo pautado en el artículo 53 de la mencionada ley, evaluará que la sentencia no sea disconforme al orden público venezolano y decretará procedente la concesión de efectos legales válidos del referido fallo. En consecuencia, se reconocerá fuerza ejecutoria en todo el territorio nacional a la sentencia definitiva de divorcio dictada por el tribunal extranjero que declaró disuelto el matrimonio existente entre los ciudadanos que dieron inicio al procedimiento judicial de *exequátur* y se le da el pase en autoridad de cosa juzgada.

Escritorio Jurídico

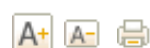
Manuel Alfredo Rodríguez, A.C.

[asomivis@gmail.com](mailto:asomivis@gmail.com)

[@UCV\\_MAR](https://twitter.com/UCV_MAR)

[www.protejase.com.ve](http://www.protejase.com.ve)

[Más artículos de esta firma »](#)



## Acceso rápido a:



RSS



[Correo Diario](#)



[Movil](#)



[Obituarios](#)



[Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último

Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

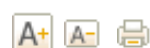
[Comentarios \(0\)](#)

## Lo más...

Leído

Comentado

1. Un cambio estructural progresivo a 2030
2. ¿Dónde está Alcedo Mora?
3. El poder, los derechos y la hipocresía
4. Caldera: la formación de un político
5. Entre errores y aciertos
6. La salida constitucional de Dilma
7. ¡Basta de corrupción!
8. El campo mañana
9. La universidad



## iParticipa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

**El Universal** respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

**El Universal** no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

**El Universal** no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

**El Universal** se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

## Comentarios (2)

páginas:

1 |

Por **Carlos Fonseca**  
10.06.2013  
5:02 AM

El exequatur es el procedimiento en el cual un estado verifica si una sentencia extranjera cuenta con los requisitos para que pueda ser ejecutada. Este procedimiento es relativamente rapido, ya que lo unico que tiene que verificar el juez es que la sentencia no sea contraria al ordenamiento venezolan y cuente con los requisitos.

Por **Marcel Roche**  
12.05.2013  
2:45 PM

Un Exequátur es un Procedimiento Legal Judicial conforme a al cual el ordenamiento jurídico de un Estado verifica si una sentencia judicial emanada de un Tribunal o Juzgado de un país extranjero reúne o no los requisitos que permiten su homologación en tal Estado, es decir, para que se le conceda fuerza ejecutoria dentro del Estado o República en el cual se introduzca la solicitud de Exequátur. La pregunta recae sobre el tiempo que puede tardar un Exequatur: Desde el momento en que introducimos o presentamos una demanda de exequátur ante el juzgado competente es relativamente rápido el tiempo que demoraría en ser sentenciado, puesto lo que hace el Juez es revisar que la sentencia no contraria a ninguna norma del ordenamiento jurídico venezolano.

páginas:

1 |